



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00375-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7
DEMANDADO: ALEXANDER JOSE CHARRIS ORTIZ C.C. 8.778.187

INFORME SECRETARIAL – Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO MIXTO informándole que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ presentó memorial 20 de enero de 2022, mediante el cual reitera solicitud de se sirva ordenar diligencia de inmovilización del bien embargado dentro del proceso.

Sírvase proveer,

DANIELA ESPINSA GALE
SECRETARIA

Soledad, Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, presenta memorial adiado 20 de enero de 2022, reiterando se ordene la diligencia de inmovilización y/o aprehensión material del vehículo de placas (WGB-369) del cual el demandado ALEXANDER JOSE CHARRIS ORTIZ es propietario, medida que fue inscrita en la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla ordenado mediante oficio N° 2387 de fecha 24 de octubre de 2019 entidad que, a través del memorial allegado el 21 de julio del 2021, informa que la medida decretada fue acatada, procediendo a su registro.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD,

RESUELVE:

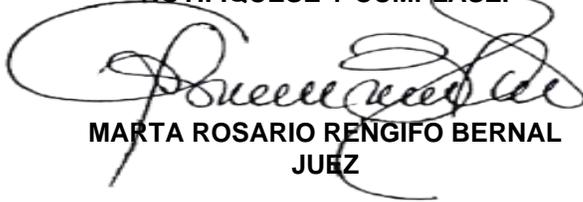
1. Decretar la inmovilización del vehículo automotor de Placas: WGB-369, Color: BLANCO LUNA, Clase: Camioneta, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2016, Línea: N300, Numero de motor: LAQ*UEC1620970*, Numero de chasis: LZWACAGA9G6000079, Servicio: Publico; de propiedad del demandado ALEXANDER JOSE CHARRIS ORTIZ, identificado con C.C 8.778.187
2. Expedir oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido a la Inspección de Policía de Soledad (competente), con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre el vehículo embargado, propiedad de la parte ejecutada Sr. ALEXANDER JOSE CHARRIS ORTIZ, dentro de la presente actuación.
3. Surtir por atribución secretarial oficio y despacho comisorio dirigidos a la Inspección de Policía competente con el fin de que practique la diligencia de secuestro, se le otorgan facultades DESIGNAR el secuestro, para fijarle honorarios provisionales y surtir el trámite de envío del respectivo telegrama al secuestro.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00375-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7
DEMANDADO: ALEXANDER JOSE CHARRIS ORTIZ C.C. 8.778.187

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d9fbec3a718a94901f3e68575d9bceb7f320e753ae676c41450136762e48e**
Documento generado en 02/06/2022 08:35:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**